



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## VISTO:

La Solicitud Personal N° 000001-2024-G.R. AMAZONAS/DDE-CMG, de fecha 08 de mayo de 2024, Expediente N° UDRH0020240000278; sobre solicitud de justificación de inasistencia por fallecimiento de familiar, presentado por la servidora Carmencita Muñoz Guevara.

## CONSIDERANDO:

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

El artículo 109 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, define la licencia como la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, el derecho al uso de dicha licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente.

Asimismo, el artículo 110 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala cuales son las licencias a las que tiene derecho el personal que pertenece a este régimen, tales como la licencia con goce de remuneraciones por motivo del fallecimiento de familiar.

En virtud con lo dispuesto por el inciso g) del artículo 6 de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga al trabajador derechos laborales a las “Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”, donde se colige que también corresponde a los trabajadores contratados, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, otorgar licencia por fallecimiento de familiar directo.

El Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas, aprobado con Resolución Directoral N° 122-2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/DE, vigente desde el día 02 de julio del año 2018, en su artículo 57 establece, sobre las licencias con goce de remuneraciones, lo siguiente:

*“k) Licencia por fallecimiento de padres, cónyuge, conviviente, hijos y hermanos, son de cinco (05) días hábiles en el ámbito geográfico local y hasta ocho (08) días hábiles fuera de ésta. Para lo cual se requiere la presentación del Acta o Certificado de Defunción, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes del deceso”.*

Mediante documento del visto, presentado por la servidora Carmencita Muñoz Guevara, solicita justificación de inasistencia por fallecimiento de familiar directo (padre), adjuntando el Acta de Defunción de Eulogio Muñoz Escobedo, acaecido en la ciudad de Chiclayo el 22 de abril de 2024.

N° EXPEDIENTE: UDRH0020240000278



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



En concordancia de lo antes expuesto, se advierte que, la eficacia anticipada del acto de administración interna que pretende regularizar la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (padre) a favor de la servidora Carmencita Muñoz Guevara, por el periodo comprendido del 23 al 30 de abril de 2024, cumple con las condiciones requeridas legalmente para el otorgamiento de dicha licencia.

Considerando que la servidora hizo efectivo el derecho de licencia por fallecimiento de familiar directo, por el periodo antes mencionado, se hace necesario oficializar el acto administrativo correspondiente, en vías de regularización.

Estando a lo informado por el Área de Control y Asistencia, en uso de las facultades que confiere la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000170-2025-G.R. AMAZONAS/DE; contando con el visto bueno de Dirección de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. – REGULARIZAR, la licencia por fallecimiento de familiar directo** a favor de **CARMENCITA MUÑOZ GUEVARA**, servidora contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas, con el cargo de Técnica en Enfermería, **con eficacia anticipada del 23 al 30 de abril de 2024**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2. – DISPONER**, que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3. – NOTIFICAR**, de lo actuado a la interesada y órganos internos de la institución, para los fines de Ley.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Documento firmado digitalmente

**HILDEGARD LEON CISNEROS**  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
000998 - UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

HLC/coj  
CC.: cc.: DIRECCION ADMINISTRATIVA  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS  
AREA SELECCION Y PENSIONES  
AREA DE CONTROL DE ASISTENCIA  
AREA DE ESCALAFON Y LEGAJO